



Resolución No. 517=AD-77

Lima, 2 de mayo de 1977.

Vista, la solicitud de registro N° 2704, presentada por doña Violeta Buendía Laynez sobre permiso de lactancia;

CONSIDERANDO :

Que, según documentos indubitables, queda acreditado el estado post-parto de la interesada, habiéndose producido el alumbramiento el 04 de marzo del año en curso;

Que, para los fines solicitados, el artículo 21° de la Ley 2851 establece que las trabajadoras madres al servicio de la actividad privada tendrán derecho a disponer de una hora diaria para lactar a sus hijos durante el primer año de edad;

De conformidad al dispositivo legal antes mencionado; artículos 37° y 45° del Decreto Ley 20555; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a los informes emitidos por las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- CONCEDER, permiso especial de una hora diaria por lactancia, a doña VIOLETA BUENDIA LAYNEZ, trabajadora de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento - Unidad de Mantenimiento, Grado VI-7, en el horario de 12:00 a 13:00 horas, durante el período del 04 de marzo de 1977 al 04 de marzo de 1978.

Regístrese y Comuníquese.

OCA/UP  
RSS/es

MIGUEL PELLNY GUARDIA  
Director Ejecutivo

p' el Jefe del INRED

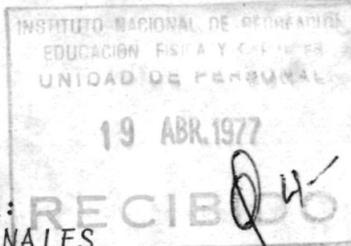


INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

755  
- 2 MAYO 1977



ASUNTO: Solicitud de lactancia:  
VIOLETA BUENDIA DE BERNALES

INFORME N° 394-OAJ-77

AL JEFE DEL INRED

1. Doña Violeta Buendía de Bernales, Auxiliar de Secretaría, Grado VI-7 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, solicita se le conceda una hora diaria para lactancia de su menor hija.
2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente atender el pedido de doña VIOLETA BUENDIA DE BERNALES, otorgándole una hora diaria para lactancia de su menor hija, debiéndose encargarse la Unidad de Personal de determinar la hora y el período de lactancia, el mismo que no podrá exceder del año de edad del lactante, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 21° de la Ley 2851.

Lima, 19 de Abril de 1977



*Teodoro Villavicencio Murillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.  
Exp. N° 2704

T.B.S.

Proponer Prop. Recal.  
20/4/77

*Ref*

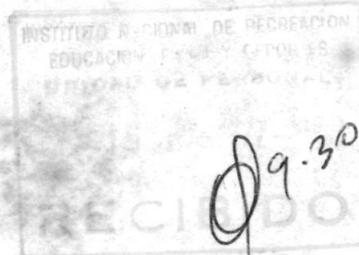


INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

755  
- 2 MAYO 1977



INFORME s/n. UP-BS-77

A : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL  
DE : TECNICO EN BENEFICIOS SOCIALES  
ASUNTO : Solicitud de lactancia.  
FECHA : Lima, Abril 14 de 1977

SEÑOR :

En atención a su proveído, el Area a mi cargo tiene a bien informar lo siguiente:

- 1.- La concesión especial por Lactancia , está reservada para las trabajadoras madres que laboran bajo el régimen de la actividad privada.
- 2.- Siendo ésa, la situación legal de la recurrente, se acogería a lo que disponen las normas sobre el particular. A propósito de lo expuesto, el Artículo 21º de la Ley 2851, señala claramente que: "Las Madres tendrán derecho a disponer para amamantar a sus hijos de porciones de tiempo, que en conjunto no excedan de una hora al día fuera del tiempo necesario para trasladarse al local dedicado a este fin; No sufrirán descuento alguno por concepto de esta interrupción en el trabajo."
- 3.- Estando acreditado el estado post-parto de la interesada el suscrito es de opinión se acceda a lo solicitado, previo dictámen legal coordinado con la Jefatura de Personal, por cuanto es necesario establecer la hora y el período, que no excederá en ningún caso, al año de edad que cumpla el gestante.

Lo que informo a usted, según me fuera -

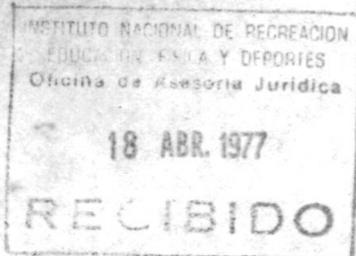
solicitado.

Salvo mejor parecer.

UNIDAD DE PERSONAL

RONALD SANDARRIAGA SEMINARIO  
Técnico en Beneficios Sociales

UP/BS  
RSS/maju.





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

755  
- 2 MAYO 1977

MEMORANDUM N° 196-UM-77

PARA : JEFE OCIE  
DE : JEFE U?MANTENIMIENTO  
ASUNTO : 1 hora p' lactancia. SRA. VIOLETA BUENDIA DE BERNALES  
FECHA : ABRIL, 12 de 1977

---

Comunico a Ud., que esta Unidad considera conforme si es procedente según Ley, lo solicitado por la Sra. Violeta Buendia de Bernales, y la hora más conveniente sería de 12.00 á 13.00 horas.

Atentamente,

UM/SMM.  
hbv.  
Exp. 2704

Inge. SEBASTIÁN MONTOYA M.  
Jefe de la Unidad de Mantenimiento



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

755  
- 2 MAYO 1977

(INRED)

INFORME N.º 91 OCA-77

A : DIRECTOR EJECUTIVO  
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
ASUNTO: Solicitud de lactancia  
FECHA : Lima, 25 de abril de 1977

---

Me es muy grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, a fin de elevar a su consideración, el Proyecto de Resolución por el cual se concede permiso especial de una hora diaria por lactancia, a doña VIOLETA BUENDIA LAYNEZ, trabajadora de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento - Unidad de Mantenimiento.

Sobre el particular, debo manifestar que la recurrente al encontrarse bajo el régimen de la actividad privada, se ve amparada en su derecho por el artículo 21º de la Ley 2851, la cual concede una hora diaria para lactancia de sus hijos durante el primer año de edad.

El horario fijado para el efecto, se establece en el lapso de 12:00 a 13:00 p.m. por el período del 04 de marzo de 1977, fecha del nacimiento del menor, hasta el 04 de marzo de 1978.

Contando el referido Proyecto, con la opinión favorable de esta Oficina, agradeceré que por su intermedio sea autorizado por la Jefatura del INRED.

Atentamente.

OCA/UP  
RSS/esr

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina Central de Administración

JORGE BRUSH N.  
Jefe de la Oficina Central  
de Administración del INRED

JOSE ZUBIETA BEJAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL